



CONGRESISTA PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



**PROYECTO DE REFORMA
CONSTITUCIONAL QUE AUMENTA EL
PLAZO MÁXIMO DE INHABILITACIÓN
PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA**

El Grupo Parlamentario **"AVANZA PAÍS"**, por iniciativa de la Congresista **PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS**, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA HA DADO LA LEY SIGUIENTE

**PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE AUMENTA EL PLAZO
MÁXIMO DE INHABILITACIÓN PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA**

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto ampliar el periodo máximo de inhabilitación para altos funcionarios en la función pública, con el fin de reforzar los esfuerzos en la lucha contra la corrupción.

Artículo 2. - Modificación del artículo 100° de la Constitución Política del Perú

Se modifica el artículo 100° de la Constitución Política del Perú

"Artículo 100.- Antejucio Constitucional

*Corresponde al Congreso, sin participación de la Comisión Permanente, suspender o no al funcionario acusado o inhabilitarlo para el ejercicio de la función pública hasta por **quince años**, o destituirlo de su función sin perjuicio de cualquiera otra responsabilidad.*

El acusado tiene derecho, en este trámite, a la defensa por sí mismo y con asistencia de abogado ante la Comisión Permanente y ante el Pleno del Congreso.



CONGRESISTA PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En caso de resolución acusatoria de contenido penal, el Fiscal de la Nación formula denuncia ante la Corte Suprema en el plazo de cinco días. El Vocal Supremo Penal abre la instrucción correspondiente.

La sentencia absolutoria de la Corte Suprema devuelve al acusado sus derechos políticos.

Los términos de la denuncia fiscal y del auto apertorio de instrucción no pueden exceder ni reducir los términos de la acusación del Congreso."

Lima, agosto del 2023



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/08/2023 09:30:46-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/08/2023 10:58:13-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20181740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/08/2023 15:39:48-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/09/2023 13:02:29-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/08/2023 15:28:23-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/08/2023 09:42:14-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/08/2023 15:28:09-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La corrupción es un problema arraigado en nuestra historia como país, afectando gravemente a nuestra sociedad. Por lo tanto, es imperativo abordar la corrupción con determinación y adoptar medidas efectivas para prevenir, detectar y sancionar los actos corruptos en todos los niveles de la sociedad, por ello se implementó la figura del juicio político como una institución llevada a cabo por el Parlamento, cuyo propósito es principalmente político y busca proteger el Estado. Su objetivo central es promover la transparencia y la ética en la administración pública al verificar si existe alguna conducta que pueda considerarse como "no virtuosa". Una vez que se ha acordado el juicio político, se procede a destituir a aquellos funcionarios que se consideran indignos de ocupar su cargo, además de prohibirles la posibilidad de ocupar futuros cargos públicos (inhabilitación política) hasta por 10 años.¹

En 1993, la Carta Magna incorporó elementos del juicio político al modelo clásico de antejuicio, lo que facultó al pleno del Congreso para aplicar sanciones de destitución e inhabilitación a altos funcionarios públicos, sin depender del establecimiento de responsabilidad penal por parte de los tribunales ordinarios. En consecuencia, los acusados solo quedaban suspendidos en sus funciones hasta que se resolviera su situación.²

¹ Informe de la Defensoría del Pueblo denominado "LA RESPONSABILIDAD CONSTITUCIONAL DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA".

² Constitución Política del Perú

Artículo 99.- Corresponde a la Comisión Permanente acusar ante el Congreso: al Presidente de la República; a los representantes a Congreso; a los Ministros de Estado; a los miembros del Tribunal Constitucional; a los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura; a los vocales de la Corte Suprema; a los fiscales supremos; al Defensor del Pueblo y al Contralor General por infracción de la Constitución y por todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones y hasta cinco años después de que hayan cesado en éstas.

Artículo 100.- Corresponde al Congreso, sin participación de la Comisión Permanente, suspender o no al funcionario acusado o inhabilitarlo para el ejercicio de la función pública hasta por diez años, o destituirlo de su función sin perjuicio de cualquiera otra responsabilidad. El acusado tiene derecho, en este trámite, a la defensa por sí mismo y con asistencia de abogado ante la Comisión Permanente y ante el Pleno del Congreso. En caso de resolución acusatoria de contenido penal, el Fiscal de la Nación formula denuncia ante la Corte Suprema en el plazo de cinco días. El Vocal Supremo Penal abre la instrucción correspondiente. La sentencia absolutoria de la Corte Suprema devuelve al acusado sus derechos políticos. Los términos de la denuncia fiscal y del auto apertorio de instrucción no pueden exceder ni reducir los términos de la acusación del Congreso.

De acuerdo con el Expediente 0006-2003-AI/TC, el Tribunal Constitucional sostiene que la función sancionadora del Congreso, tal como se describe en el primer párrafo del artículo 100° de la Constitución, no se limita únicamente a los casos en los que exista una sentencia condenatoria proveniente del Poder Judicial por delitos funcionales cometidos por los funcionarios mencionados en el artículo 99° de la Constitución. Esta función también puede ser ejercida en situaciones donde se configuren responsabilidades de naturaleza política, incluso si no se haya cometido un delito en el sentido legal.³ Es importante destacar que al Congreso no le corresponde determinar la responsabilidad penal, que es competencia del Poder Judicial, pero sí está facultado para evaluar y determinar la responsabilidad constitucional en los casos que sean de su competencia.

La inhabilitación política tiene un impacto directo en los derechos políticos, que son aquellos que permiten a los ciudadanos participar en la formación y dirección de las actividades del Estado, es decir, en la vida política y pública. Esta restricción opera en dos dimensiones: material y temporal.

En cuanto a la dimensión temporal, el Congreso de la República tiene la facultad de imponer una inhabilitación política al funcionario público por un período de hasta diez años, según lo establece el artículo 100° de la Constitución. Esto significa que el Congreso, dentro de los límites fijados por la Constitución y el Reglamento del Congreso, puede determinar la duración del tiempo en el que el funcionario quedará privado de ejercer sus derechos políticos. El Tribunal Constitucional ha considerado que esta limitación en el ejercicio de funciones públicas no afecta el contenido esencial del derecho político protegido constitucionalmente, ya que su imposición es razonable y proporcional al daño constitucional cometido. Esta atribución conferida al Congreso por el poder

³ Expediente 0006-2003-AI/TC



CONGRESISTA PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

constituyente se fundamenta en su rol de protección de los principios y valores democráticos en el ordenamiento constitucional.

En consecuencia, la inhabilitación política tiene como efecto restringir el acceso a cargos públicos que se derivan de elección popular, concursos públicos o designaciones. Esto implica que el individuo infractor queda impedido de postular, concursar, ejercer y/o acceder a cualquier cargo o función pública durante el período en el que esté vigente la mencionada inhabilitación.

A partir de la información previamente expuesta, se puede concluir que la corrupción sigue siendo un problema latente en nuestro país, a pesar de contar con herramientas disuasorias, las cuales se han demostrado insuficientes para combatirla. En vista de esta situación, se presenta la siguiente propuesta legislativa que busca aumentar los años de inhabilitación en la función pública para altos funcionarios que estén involucrados en actos de corrupción y, por consiguiente, violen la Constitución Política.

Esta iniciativa tiene como objetivo abordar el problema de corrupción de manera más contundente y eficaz, implementando una sanción más severa y disuasoria para quienes incurran en prácticas corruptas en el ámbito público. La propuesta pretende fortalecer las medidas de prevención y castigo ante conductas indebidas y garantizar que aquellos funcionarios que transgredan la ley y la Constitución enfrenten consecuencias más drásticas.

Es esencial reconocer que, si bien esta propuesta legislativa puede constituir un paso importante en la lucha contra la corrupción, es posible que se requieran otras acciones complementarias para abordar el problema de manera integral. La iniciativa se basa en la necesidad de proteger los valores democráticos, preservar la integridad del Estado de Derecho y promover una administración pública transparente y confiable en nuestro país.



Fundamentos de la propuesta

En la sentencia del Tribunal Constitucional del EXP. N.º 3760-2004-AA/TC señala textualmente que:

"Que, la facultad de imponer sanciones políticas por parte del Congreso es una facultad privativa y discrecional de él; pero, tal discrecionalidad es posible sólo dentro de los límites que se derivan de la propia Constitución y del principio de razonabilidad y proporcionalidad." Asimismo, afirma que, "Para el Tribunal Constitucional, **esta limitación en el ejercicio de toda función pública no afecta al contenido constitucionalmente protegido de dicho derecho, porque su imposición es razonable y proporcional al daño constitucional cometido.** Atribución que el poder constituyente le otorga al Congreso de la República en la Constitución Política, en tanto que él ocupa, dentro del ordenamiento constitucional, una función de tutela de los principios y valores democráticos." ⁴ (El resaltado es nuestro).

En tal sentido la inhabilitación política es una sanción política que impone el Congreso de la República a los más altos funcionarios del Estado comprendidos en el artículo 99º de la Constitución por infracción a la Constitución y por los delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, los mismos que sólo comportan una restricción en el ejercicio de los derechos políticos del funcionario que sea sancionado.

Es decir que, el máximo intérprete de la constitución destaca en la presente sentencia la importancia de la discrecionalidad del Congreso en la imposición

⁴ SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL - EXP. N.º 3760-2004-AA/TC LIMA GASTÓN ORTIZ ACHA

de sanciones políticas, pero también resalta la necesidad de ejercer este poder de manera responsable, dentro de los límites constitucionales y en consonancia con los principios fundamentales de la democracia y el Estado de Derecho. Para el Tribunal Constitucional, la limitación en el ejercicio de la función pública mediante la imposición de sanciones no afecta los derechos constitucionales protegidos, siempre que dichas sanciones sean razonables y proporcionales al daño constitucional cometido. Esto implica que las sanciones deben estar justificadas y adecuadas en relación con la gravedad de la conducta infractora.

Cabe precisar que, la inhabilitación política es una sanción política discrecional pero sujeta a criterios de razonabilidad constitucional, que impone el Congreso de la República. Esto lo hace distinta, precisamente por su naturaleza, a la inhabilitación penal (prevista en el artículo 36° del Código Penal) y a la inhabilitación administrativa (según establece el artículo 30 de la Ley de la Carrera Administrativa, el artículo 159° de su Reglamento y la Ley Marco del Empleo Público), las cuales son de carácter estrictamente jurídicos.

En la sentencia del Tribunal Constitucional del EXP. N.° 3593-2006-AA/TC señala textualmente que:

"Nuestra Constitución reconoce la existencia de un JUICIO político destinado a sancionar las infracciones a la Constitución. Es decir, todas aquellas violaciones a los bienes jurídicos-constitucionales establecidos en la Constitución, que no sean materia de protección y sanción -en caso de su incumplimiento- por norma legal alguna. Con esto, se busca



CONGRESISTA PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

*proteger la Constitución evitando la impunidad de quienes la violen por medios no previstos y sancionados en la ley"*⁵

En base a lo antes descrito se puede deducir que el objetivo final del juicio político es proteger la Constitución y evitar la impunidad de aquellos funcionarios que la violen utilizando medios no previstos y sancionados en la ley. Esto implica que el juicio político actúa como un mecanismo de control y responsabilidad para asegurar que los funcionarios públicos cumplan con su deber de respetar y defender la Constitución.

Asimismo, se menciona que el juicio político busca sancionar violaciones a "bienes jurídicos-constitucionales" establecidos en la Constitución. Esto implica que el juicio político no se limita solo a la violación de normas legales generales, sino que está orientado a proteger los valores y principios fundamentales establecidos en la propia Constitución, es por ello que se requiere una sanción mayor a los funcionarios que vulneren las normas establecidas en el marco de sus funciones, mas aun cuando la Contraloría alertó que cerca de 8730 funcionarios públicos estuvieron involucrados en actos de corrupción durante el año pasado.⁶

LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

País	Constitución Política
Argentina	Artículo 59.- Al senado corresponde juzgar en juicio público a los acusados por la cámara de diputados, debiendo sus miembros prestar juramento para este acto. Cuando el acusado sea el presidente de la Nación, el senado será presidido por el presidente de la Corte Suprema.

⁵ Tribunal Constitucional del EXP. N.° 3593-2006-AA/TC

⁶<https://www.infobae.com/peru/2023/01/31/contraloria-senala-que-8730-funcionarios-publicos-estuvieron-involucrados-en-actos-de-corrupcion-en-el-2022/>



CONGRESISTA PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

	Ninguno será declarado culpable sino a mayoría de los dos tercios de los miembros presentes. Artículo 60.- <i>Su fallo no tendrá más efecto que destituir al acusado, y aun declararle incapaz de ocupar ningún empleo de honor, de confianza o a sueldo en la Nación.</i> Pero la parte condenada quedará, no obstante, sujeta a acusación, juicio y castigo conforme a las leyes ante los tribunales ordinarios.
República Dominicana	Artículo 88.- Pérdida de investidura. Las y los legisladores deben asistir a las sesiones de las legislaturas y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades en la forma y términos que definan la presente Constitución y los reglamentos internos de la cámara legislativa correspondiente. Quienes incumplan lo anterior perderán su investidura, <i>previo juicio político de acuerdo con las normas instituidas por esta Constitución y los reglamentos y no podrán optar por una posición en el Congreso Nacional dentro de los diez años siguientes a su destitución.</i>
Chile	Artículo 53. Son atribuciones exclusivas del Senado: 1) Conocer de las acusaciones que la Cámara de Diputados entable con arreglo al artículo anterior. El Senado resolverá como jurado y se limitará a declarar si el acusado es o no culpable del delito, infracción o abuso de poder que se le imputa. La declaración de culpabilidad deberá ser pronunciada por los dos tercios de los senadores en ejercicio cuando se trate de una acusación en contra del Presidente de la República, y por la mayoría de los senadores en ejercicio en los demás casos. <i>Por la declaración de culpabilidad queda el acusado destituido de su cargo, y no podrá desempeñar ninguna función pública, sea o no de elección popular, por el término de cinco años.</i>



CONGRESISTA PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

	El funcionario declarado culpable será juzgado de acuerdo a las leyes por el tribunal competente, tanto para la aplicación de la pena señalada al delito, si lo hubiere, cuanto para hacer efectiva la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados al Estado o a particulares;
--	--

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene el ordenamiento jurídico actual, por el contrario, es una reforma constitucional que eleva los años de inhabilitación de la función pública de lo establecido en el artículo 100° de la Constitución Política del Perú.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

ENTIDADES	ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO
ESTADO	La presente iniciativa legislativa no genera presupuestos adicionales ni recursos presupuestales al Ministerio de Economía y Finanzas, ya que su objetivo es elevar los años de altos funcionarios. Entre los beneficios para el Estado se puede identificar los siguientes: 1. Disuasión de conductas corruptas: Un aumento en los años de inhabilitación podría servir como una medida disuasoria más efectiva para los funcionarios públicos tentados a incurrir en prácticas corruptas o violaciones constitucionales, ya que enfrentarían consecuencias más graves y prolongadas. 2. Fortalecimiento del Estado de Derecho: Una sanción más severa enviaría un mensaje claro sobre el compromiso del Estado en proteger la



CONGRESISTA PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

	integridad de la Constitución y fomentar el respeto a las leyes y normativas. 3. Restauración de la confianza pública: Una medida más enérgica podría contribuir a restaurar la confianza de la población en las instituciones públicas y en los funcionarios, al demostrar que el sistema se toma en serio la lucha contra la corrupción y las infracciones constitucionales.
CIUDADANOS	La presente propuesta legislativa tendrá los siguientes beneficios: 1. Protección de los bienes jurídicos-constitucionales: Al imponer una inhabilitación más larga para los altos funcionarios que violen los bienes jurídicos-constitucionales, se fortalece la protección de los valores y principios fundamentales establecidos en la Constitución. Esto ayudaría a salvaguardar la estabilidad institucional y el Estado de Derecho. 2. Mejora de la confianza ciudadana: La percepción de que los altos funcionarios que cometan infracciones a la Constitución enfrentarán sanciones más severas puede contribuir a mejorar la confianza de los ciudadanos en las instituciones y en el sistema político en general. Esto puede ser especialmente relevante para fortalecer la legitimidad del gobierno y la aceptación de sus decisiones por parte de la población. 3. Refuerzo del Estado de Derecho: Al establecer sanciones más duras para aquellos que violen la Constitución, se refuerza el principio del Estado de Derecho, en el cual todas las personas, incluidos los funcionarios públicos, están sujetos a la ley y no están por encima de ella. Esto puede



CONGRESISTA PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

	ayudar a mantener la estabilidad política y la cohesión social. 4. Promoción de la integridad y transparencia: La implementación de sanciones más severas para altos funcionarios infractores podría alentar una cultura de integridad y transparencia dentro de la administración pública. Los funcionarios podrían sentir una mayor obligación de actuar de manera ética y cumplir con sus responsabilidades de manera honesta y transparente.
--	---

RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DE LA AGENDA NACIONAL

El proyecto se relaciona directamente con las políticas de Estado, que está vinculada a la vigésimo sexta política del Acuerdo Nacional. Esta política se centra en el compromiso de establecer una serie de principios éticos y valores sociales en la sociedad y el Estado. Su objetivo es fomentar la participación ciudadana y crear mayores niveles de tranquilidad, transparencia, confianza y solidaridad efectiva.

Dentro de este proyecto, se hace hincapié en fortalecer los principios éticos que guían el comportamiento ciudadano respecto al cumplimiento de las normas. También se busca supervisar el desempeño de los funcionarios públicos para que sea responsable y transparente, alentando la vigilancia ciudadana de su gestión. Se hace especial énfasis en reforzar la independencia del Sistema Nacional de Control para erradicar la impunidad, el abuso de poder, la corrupción y cualquier acto que atente contra los derechos de las personas.

Además, el proyecto tiene como objetivo promover una cultura de paz y valores democráticos, que escuche y acoja las legítimas y pacíficas demandas de los diferentes sectores de la sociedad. Se busca fomentar una cultura de respeto a la ley, solidaridad y lucha contra la corrupción, erradicando prácticas que infrinjan el orden jurídico, como el tráfico de influencias, el nepotismo, el narcotráfico, el contrabando, la evasión tributaria y el lavado de dinero. También se plantea



CONGRESISTA PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

regular la función pública para evitar que sea utilizada en beneficio de intereses personales o particulares.

En definitiva, el compromiso de este proyecto es impulsar un cambio positivo en la sociedad y el Estado, fundamentado en principios éticos y valores sociales que fomenten la participación ciudadana, la justicia, la transparencia y la solidaridad en beneficio de todos los ciudadanos.

Lima, agosto 2023.